



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El proyecto n° 164/68 ingresado en el Senado de la Nación, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, pretende impulsar un sistema de pre-coparticipación que resulta perjudicial para el conjunto de las provincias, ya que prevé una quita que supera los 4.000 millones de pesos.

Esta iniciativa contiene la reducción de 700 millones de pesos anuales en perjuicio de las provincias, del nuevo impuesto a los intereses y el costo del endeudamiento empresario, y 600 millones de pesos más que se recibirán en concepto del gravamen a la renta presente.

En ambos casos, los montos mencionados serán destinados al financiamiento del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. La diferencia entre lo recaudado y las detracciones que se replantean será distribuida de acuerdo a la ley n° 23.548 y normas complementarias, hasta tanto entre en vigencia la nueva Ley de Coparticipación Federal.

Además se pretende una deducción de la parte del Impuesto a las Ganancias e I.V.A. que se gira a las provincias, e incrementa 700 millones de pesos los montos anuales que percibe la Nación.

Este último importe surge de detraer fondos previamente a la distribución del producido de los gravámenes establecidos por la ley 24.674 y su modificatoria, de impuestos internos, lo que junto a las demás detracciones, serán destinados al funcionamiento del Sistema Previsional Argentino.

Resulta claro, que este proyecto no se corresponde con el precepto constitucional de discutir y aprobar un Régimen Federal de Coparticipación de Impuestos, y a que esto implica continuar detrayendo fondos que legítimamente corresponden a las provincias, dilatando de esta manera la definición de la ley convenio que estipula la Constitución Nacional.

Este tipo de iniciativa, sin duda entorpece el avance hacia una profunda discusión de la definición de la masa coparticipable, la distribución primaria y secundaria y la adopción de parámetros claros, temas sobre los cuales el Parlamento Patagónico, se ha expedido en reiteradas ocasiones.

Por ello:

AUTOR: Comisión Especial del Parlamento Patagónico



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Su adhesión a la Recomendación 3/98 del Parlamento Patagónico que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a las Legislaturas de las Provincias Patagónicas.

Artículo 3°.- De forma.